

PASO A PASO PARA PERSONAS FÍSICAS BENEFICIARSE DE LA DEDUCCIÓN DE GASTOS EDUCATIVOS (LEY 179-09)



PASO A PASO PARA PERSONAS FÍSICAS BENEFICIARSE DE LA DEDUCCIÓN DE GASTOS EDUCATIVOS (LEY 179-09)

Las Personas Físicas excepto Negocios de Único Dueño declarantes del Impuesto Sobre la Renta, podrán considerar como ingreso no gravado, en adición a la exención contributiva, el valor documentado con comprobantes válidos para fines fiscales que correspondan a gastos educativos realizados en la educación propia y de sus dependientes directos no asalariados.

Los gastos educativos deberán ser registrados a través de la Oficina Virtual y se verán reflejados en la declaración jurada IR-1, como parte de las deducciones de la Renta Neta Imponible.

PASOS:

- 1** Ingresar a la Oficina Virtual de la DGII, con su Clave de Acceso o PIN.
- 2** Seleccionar panel de Asalariado, luego seleccionar “Acogerse a Ley”.
- 3** Registrar sus dependientes directos no asalariados (hijos e hijas), si aplica.
- 4** Registrar los Comprobantes Fiscales (NCFs válidos para fines fiscales) que sustenten los gastos educativos pagados a sus dependientes directos y/o propios.
- 5** Completar el Formulario IR-1 (Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta para Personas Físicas) y enviar, este deberá ser presentado a más tardar el 31 de marzo de cada año.